



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2025-MPU-ALC.**

Contamana, 29 de mayo de 2025.

**VISTO:**

El Informe N°018-2025-MPU-A-GM-GDS-SGPSYPV-DEMUNA, de fecha 20 de mayo de 2025, suscrito por la encargada de DEMUNA; el Informe N°0158-MPU-ALC-GM-GDS-SGPSyPV-C, de fecha 20 de mayo de 2025, suscrito por el Sub Gerente de Programas Sociales y Poblaciones Vulnerables; la Carta N° 478-2025-MPU-ALC-GM-GDS, de fecha 21 de mayo de 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, precisa en el artículo II del Título Preliminar que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y la máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y decretos con sujeción a las leyes y Ordenanzas, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica antes referida;

Que, el numeral 6.4) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es materia de competencia municipal el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, los numerales 2.1) y 2.4) del artículo 84° de la antes citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza; así como organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el primer párrafo del artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que, los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño;

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente. Solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro. Los niños podrán adherirse a dichas asociaciones. La capacidad civil especial de los adolescentes que integran estas personas jurídicas solo les permite la realización de actos vinculados estrictamente a los fines de las mismas, siempre que no importen disposición patrimonial. Estas asociaciones son reconocidas por los Gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento.;

Que, el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA del distrito de Contamana, se constituye como un espacio de consulta conformado por once (11) niñas, niños y adolescentes entre los 8 y 17 años de edad, a fin que participen en la revisión, observación, opinión, formulación de toda política pública que les concierne;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



Que, mediante Ordenanza Municipal N°007-2025-MPU-CM, de fecha 07 de abril del 2025, se creó el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Contamana, de la provincia de Ucajali, del departamento de Loreto;

Que, mediante Informe N°018-2025-MPU-A-GM-GDS-SGPSYPV-DEMUNA, de fecha 20 de mayo de 2025, suscrito por la encargada de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA), pone en conocimiento que el día 25 de abril se ha procedido a realizar la elección de los representantes a nivel distrital de la provincia de Ucajali – Contamana de los representantes del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA, por lo que solicita su respectivo reconocimiento;

Estando, en uso de las facultades conferidas por en el inciso 6°, del artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sus modificatorias y demás normas conexas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER** a las y los integrantes del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Contamana, para la gestión 2025-2027, siendo los siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD
01	Zaira del Carmen Rodríguez Mori	62456855	16/07/2010	14
02	Adrián Levy Verastegui Reátegui	60279555	15/06/2007	17
03	Valentina Ramírez Salas	78918742	12/01/2015	10
04	Denzel Joseph Arévalo Amasifuén	78954941	15/01/2015	10
05	Gustavo Adolfo Mello Núñez	81244521	19/07/2013	11
06	Jhoany Nicoll Portocarrero Puyo	81053976	20/08/2012	12
07	Luciana Thais Gómez Rucoba	81081862	13/03/2013	12
08	Nelly Neyhu Pezo Villacorta	78486915	26/02/2014	11
09	Siomi Estefani Rucoba Romaina	78660607	16/06/2014	10
10	Jeyson Alexis Soria Silva	62480706	26/07/2008	16
11	Zoe Nahiaira Ruíz del Águila	78439191	19/01/2014	11

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER**, al Equipo Coordinador del CCONNA distrital de Contamana, miembros elegidos en el proceso de elecciones realizado en el taller de fecha 25 de abril de 2025, el mismo que queda integrado por los siguientes miembros:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Zaira del Carmen Reátegui Mori	Coordinadora General
02	Adrián Levy Verastegui Reátegui	Sub Coordinadora
03	Valentina Ramírez Salas	Coordinadora de Comunicaciones
04	Gustavo Adolfo Mello Núñez	Coordinador de Organización

**ARTÍCULO TERCERO. - Dejar sin efecto y sin valor legal**, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** a los miembros del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños, y Adolescentes del distrito de Contamana, así como a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Sub Gerencia de Programas Sociales y Poblaciones Vulnerables y demás órganos que resulte pertinente.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI:  
CONTAMANA - LORETO  
Abog. Rodolfo Pedro Lora Telic  
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución  
ALC  
GM  
GPPyO  
GAF  
GAJ